



MCPB



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A INVERSIONES PARADISE S.A.**

**RES. EX. N° 2/ROL D-054-2016**

**Antofagasta, 07 de noviembre de 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de agosto de 2016, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-054-2016, en contra de Inversiones Paradise S.A., titular de la fuente emisora "Paradise Restaurant Lounge & Bar", ubicado en Calle Juan Antonio Ríos N° 2898, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por la superación al límite de presión sonora establecido en el Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "D.S. N° 38/2011");

2. Que, la mencionada Resolución otorgó el plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular descargos, ambos contados desde la notificación de dicha Formulación de Cargos;

3. Que, la Formulación de Cargos, fue notificada mediante carta certificada el día 1 de septiembre de 2016, como consta en la página web de Correos de Chile, consultando el código de seguimiento 1170049700489;



4. Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, entre otras consideraciones;

5. Que, en razón de lo anterior, esta Superintendencia requiere contar con antecedentes que permitan determinar o descartar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, con el fin de propender a una correcta determinación de la sanción específica que en el caso particular corresponda aplicar, si así procediere.

#### RESUELVO:

**I. REQUERIR INFORMACIÓN** a Inversiones Paradise S.A, RUT 76.320.648-3, en su calidad de titular de la unidad fiscalizable "Paradise Restaurant Lounge & Bar", en los siguientes términos:

- a) Documentos que acrediten la totalidad de los ingresos percibidos por Inversiones Paradise S.A, durante el año 2015.

**II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada en formato digital (soporte CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle San Martín # 255, oficina 71, comuna y ciudad de Iquique. Adicionalmente, se deberá enviar un correo electrónico a [REDACTED] o [REDACTED] notificando la entrega de estos documentos.

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**IV. TÉNGASE PRESENTE,** que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria.



V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones Paradise S.A., domiciliado en Calle Juan Antonio Ríos N° 2898, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

Firmado digitalmente por Sebastián Nicolás Tapia Camus

Sebastián Tapia Camus  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por MARIE CLAUDE PLUMER BODIN</p>

**Carta Certificada:**

- Representante Legal Inversiones Paradise S.A, Calle Juan Antonio Ríos N° 2898, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.
- Sr. Arturo Zuñiga Díaz, Calle Alcalde Godoy N° 236, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

**C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sr. Boris Cerda Pavés, Jefe oficina Regional SMA Tarapacá